

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024

Ref. 110014003082-2024-00307-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 419 y 420 del código General del Proceso el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIO promovida por **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.**, en contra de **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL LANCHEROS**.

1.1.- OTORGAR el trámite de proceso monitorio previsto en el artículo 421 del Código General del Proceso.

1.2.- REQUERIR al demandado **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL LANCHEROS**, para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación personal del presente proveído, le pague a la demandante **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.**, cada una de las sumas de dinero relacionadas en las pretensiones 2.1. y 2.2. del escrito de subsanación de la demanda allegado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído de forma personal conforme lo previsto por el artículo 291 y 421 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y constituye cosa juzgada, en la cual se condenará al pago del monto reclamado por la demandante, junto con sus intereses causados y los que se causen hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 07 de mayo de 2024

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e5c107b575720532dd28c4dec580b5737a97e84cea4d15842429a1f2d924b3**

Documento generado en 06/05/2024 04:32:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>